



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 14 de octubre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa del término municipal de Burgos, para suministro y venta directa de combustibles y carburantes, promovido por Inversiones Angulo Gómez, S.A., seguido en el procedimiento número 007/2015-PLA.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, acordó aprobar el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa, para suministro y venta directa de combustibles y carburantes, promovido por Inversiones Angulo Gómez, S.L., según documento refundido registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2015 (registrado en la Gerencia de Fomento el 9 de diciembre de 2015, al número 1260/15).

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 26 de fecha 9 de febrero de 2016, prensa local (Diario de Burgos de fecha 17 de marzo de 2016) y página web del Ayuntamiento de Burgos, no habiéndose formulado alegaciones al mismo.

De los informes solicitados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe favorable emitido por la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones el día 6 de noviembre de 2015; el informe emitido el día 10 de noviembre de 2015 por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, señalando que deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar y que una vez elaborado deberá remitirse a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración; el informe favorable emitido el día 13 de noviembre de 2015 por la Dependencia de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno de Burgos; el informe favorable emitido el día 10 de noviembre de 2015 por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de Cuenca; el informe emitido el día 20 de noviembre de 2015 por la Consejería de Cultura y Turismo señalando que las actuaciones no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni existen bienes integrantes del



patrimonio arqueológico en el ámbito de la actuación, por lo que dicho instrumento no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe emitido el día 2 de diciembre de 2015 por la Dirección General de Aviación Civil en el que se señala que el Estudio de Detalle debe incorporar el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, que se adjuntan al informe, dejando constancia expresa en el Documento del párrafo recogido en el punto 3.2 de ese informe, relativo a “afecciones sobre el territorio”, y debiendo también dejar constancia en la documentación de la observación recogida en el punto 4 relativo a autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas. También el informe favorable emitido el día 18 de febrero de 2016 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en el que establece que deberá completarse el documento de acuerdo con lo observado en el informe del Servicio de Urbanismo.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 14 de junio de 2016 el promotor presenta documento del Estudio de Detalle de referencia.

Con fecha 21 de junio de 2016, la Arquitecto Municipal emite informe, señalando lo siguiente:

“Con fecha 17 de abril de 2015 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el Estudio de Detalle de referencia para su tramitación. Una vez examinado su contenido, se detectaron una serie de deficiencias que motivaron la presentación de nueva documentación el 21 de mayo de 2015 y el 21 de agosto de 2015. Una vez examinado su contenido, se informó favorablemente, requiriéndose la presentación de un documento refundido. Con fecha 4 de diciembre de 2015 tuvo su entrada en el Registro General del Ayuntamiento documento refundido del Estudio de Detalle de referencia, que incorporaba además documentación relativa al análisis de riesgos (Protección Civil) y las servidumbres aeronáuticas, y una copia en formato digital con la correspondiente firma. Con dicha documentación se subsanaban las deficiencias puestas de manifiesto en anteriores informes, y además se atendían los requerimientos efectuados en los informes sectoriales, que se habían emitido con anterioridad a la aprobación inicial.

El documento que ahora se presenta, registrado en la Gerencia de Fomento el 15 de junio de 2016, al número 696/16, reproduce sustancialmente el contenido del que fue objeto de aprobación inicial, y como se ha señalado, atiende los requerimientos de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación. Se presenta asimismo copia en formato digital que cuenta con la firma del técnico redactor del documento.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la documentación presentada, en lo que respecta al planeamiento urbanístico, puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva.

Únicamente señalar que, de conformidad al informe emitido por la Agencia de Protección Civil, el documento debe ser remitido a la Comisión Territorial de Medio ambiente y Urbanismo, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración”.



Con fecha 24 de junio de 2016 se remitió a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la documentación presentada por el promotor relativa al análisis de riesgos exigido por la Agencia de protección Civil, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, establecido en el artículo 52.4d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya comunicado al Ayuntamiento el informe solicitado, por lo que de conformidad con antedicho precepto se podrá continuar el procedimiento.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa, para suministro y venta directa de combustibles y carburantes, promovido por Inversiones Angulo Gómez, S.L., según documento registrado en la Gerencia de Fomento el 15 de junio de 2016, al número 696/16).

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley



29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 20 de octubre de 2016.

El Gerente de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. – Antecedentes y objeto.
2. – Situación, propiedad y autor del Estudio.
3. – Descripción de la parcela.
4. – Memoria vinculante.
5. – Análisis de riesgos sobre zona de actuación.
6. – Conclusión.
7. – Planos.

Planos de información:

1. Situación y emplazamiento.
2. Planeamiento vigente (PO4-58a).
3. Justificación de zonas inundables afectadas por el proyecto.
4. Peligrosidad de inundación de origen fluvial.
5. Riesgo de incendios forestales.
6. Planta general de parcela.
7. Estado actual: zona de actuación.
8. Estado reformado: trayectorias de circulación u.s.
9. Estado reformado: zona de actuación.
10. Alzado de instalación.
11. Ordenación de instalaciones.
12. Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas.

* * *



ESTUDIO DE DETALLE PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DESTINADA A VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLES, SITA EN CALLE MARTÍN COBOS, N.º 19 ESQUINA CALLE ALCALDE FERNANDO DANCAUSA (BURGOS)

1. – Antecedentes y objeto.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado definitivamente en el mes de abril del año 2014, recoge en su artículo 63: Servicios del automóvil, punto segundo: Uso dotacional de comunicaciones, apartado 1, las descripciones de las instalaciones de venta directa de combustibles, tales como estaciones de servicio, unidades de suministro y áreas de servicio.

En el artículo 65: Condiciones para elementos de servicio del automóvil, apartado d) nos indica que la nueva implantación de este tipo de instalaciones o la ampliación de las superficies cubiertas, cerradas o no, de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de estudio de detalle, «para la ordenación de volúmenes y solución de los accesos».

Con este fin se procede a la redacción del presente Estudio de Detalle, que pretende ordenar superficies y volúmenes en una parcela para instalar y construir además del uso habitual, una unidad de suministro destinada a venta directa de carburantes y combustibles.

La instalación que se pretende es la definida en el artículo n.º 63: Servicio del Automóvil, apartado 1B Unidad de Suministro:

... Aquella instalación de venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes que cuenten con menos de tres surtidores ...

2. – Situación, propiedad y autor del estudio.

La parcela objeto de estudio se corresponde con la calle Alcalde Martín Cobos número 19 esquina calle Alcalde Fernando Dancausa, en el Polígono Industrial de Gamonal-Villímar (Burgos). Actualmente en la referida parcela existen tres edificaciones o espacios diferenciados pero unidos: (Naves industriales y oficinas), sin actividad conocida desde hace cinco años. La referencia catastral es: 6102002VM4960S0001UP.

Su naturaleza es Urbana-Industrial, en suelo urbano consolidado, regulado por la norma zonal IND (Industrial) en su grado 2.º, correspondientes a industrias en polígonos. Por lo tanto el uso es compatible conforme al artículo 64.1. de la Normativa del Plan General.

El peticionario y promotor del presente documento es D. Telesforo Francisco Angulo Gómez, con N.I.F. 13.127.373-P en representación de la sociedad propietaria de la parcela y edificaciones referidas, Inversiones Angulo Gómez S.L., con domicilio social en el Camino de Revenga, s/n y C.I.F.: B- 09.518.580.

El autor y redactor del presente Estudio de Detalle es D. José M.ª Manero Torres, Arquitecto colegiado 2.540 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con domicilio social en la avenida de los Reyes Católicos, n.º 10, 1.º C, 09004 (Burgos).



3. – Descripción de la parcela.

La parcela tiene forma rectangular y sus dimensiones son 194,94 m x 121,63 m, lo que hace un total de 23.776 m². Sobre esta se aprecian varias construcciones, naves y oficinas con superficie total aproximada 15.727 m², donde antiguamente se ubicaban las instalaciones de la factoría ZF Ansa Lemforder, S.L.

LINDEROS/COLINDANTES. –

1.º – Por el norte y en línea recta de 194,94 m., con terrenos de la fábrica Stork Inter-ibérica, S.A.

2.º – Por el sur y en línea así mismo de 194,94 m, con la calle Alcalde Fernando Dancausa, perteneciente al polígono Industrial de Gamonal-Villívar.

3.º. – Por el este con la calle Alcalde Martín Cobos n.º 19, en línea de 121,63 m, perteneciente al mismo polígono.

4.º – Por el oeste, con los terrenos de la factoría C.A.O.S.A. y AMABAT de 121,63 m en línea. (Los propietarios actuales de estos terrenos han podido variar).

VARIOS CONSTRUCTIVOS. –

El conjunto de las edificaciones poseen una altura de 7 m y en algunos casos superiores. La marquesina de la futura unidad de suministro si cumple con la altura estipulada en P.G.O.U.B. de 5,20 m.

La parcela dispone en la actualidad de dos accesos, uno por la calle Alcalde Fernando Dancausa y otro por la calle Alcalde Martín Cobos.

El acceso y salida a la nueva instalación de venta directa de combustibles, se realizará según plano de circulaciones. Para la salida se aprovechará el existente en la calle Alcalde Martín Cobos, de 7,62 m mientras que para el acceso se practicará uno nuevo de 10 m de ancho por la calle Alcalde Fernando Dancausa. La distancia de este acceso con la rotonda de la calle Alcalde Martín Cobos minimiza la incidencia del tráfico rodado y posibles colisiones.

De esta forma se da cumplimiento a las especificaciones del P.G.O.U.B., artículo 318, que refleja que cuando la parcela posee una superficie superior a los 10.000 m² se podrá disponer de un acceso cada 10.000 m² o fracción, que no se ubique en chaflán.

La parcela objeto de este estudio y al tener frente a dos calles, tendrán un acceso como mínimo desde cada una.

Así mismo se considera que aunque ambas calles son del sistema general viario, la intensidad media diaria por cada carril es inferior a 6.000 vehículos/día.

Igualmente se diferencia y ordena la entrada y salida para evitar cruces o maniobras extrañas que puedan originar accidentes y colisiones. (No se contemplan giros a izquierdas).

Las zonas ajardinadas existentes en la actualidad, se desmontarán para albergar en su lugar la unidad de suministro.



En este sentido el artículo 65: Condiciones para elementos de servicio del automóvil, en su punto 1 apartado c, dice:

... presentarán una correcta disposición de los accesos, con zonas de desaceleración y aceleración y espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos en función de las condiciones particulares por tamaño de la actividad. No se permitirán giros a izquierda en el acceso y salida, salvo que exista rotonda o semáforo...

Por todo ello cabe aclarar que el acceso se realiza por una calle de un polígono industrial consolidado, luego no da lugar al desarrollo y ejecución de carriles y zonas de desaceleración y aceleración, si bien dos accesos diferenciados como se pretenden para facilitar circulaciones y se ha comentado. No existen en la salida o entrada, semáforos o rotonda.

En cumplimiento del artículo 64: Localización de elementos de servicios del automóvil, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado en marzo de 2013, en su apartado 2.º dice:

... que la distancia mínima entre accesos de entrada y salida de la misma instalación se establece en 30 m., cuando ambos estén situados en la misma calle ...

En nuestro caso esta distancia es muy superior (> 60 m) y se encuentran en distintas calles.

La unidad de suministro que se proyecta será desatendida, y estará formada por los siguientes componentes:

- Dos depósitos de 40 m³ para gasóleo clase A y gasolina 95 octanos respectivamente.
- Una marquesina que cubra la zona de repostaje, con una superficie de 176,40 m² que es inferior a la exigida en las especificaciones del Plan General.
- Dos isletas de repostaje con dos aparatos surtidores, uno en cada isleta, para poder suministrar por ambos lados de la misma.
- Sistema de pago y control automático.
- Sistema automático de extinción de incendios.
- Todos aquellos elementos, componentes y sistemas necesarios para su correcto funcionamiento.

4. – Memoria vinculante.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

Las condiciones que se estructuran en el presente Estudio de Detalle, deberán ser respetadas y desarrolladas en el proyecto de edificación de la nueva unidad de suministro, al objeto de obtener un resultado final coherente con los objetivos expuestos en el Estudio de Detalle, puesto que están basadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:



– Las obras que se pretenden llevar a cabo, tienen como finalidad la construcción de una unidad de suministro, actual y moderna, formado por dos depósitos de almacenamiento y dos aparatos surtidores.

Ésta se ajustará a las distintas normativas vigentes y relacionadas con la actividad, no alterando las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento, ni produciendo perjuicio alguno a terceros.

– La distancia mínima entre el acceso de entrada y salida de la instalación debe ser según P.G.O.U.B., de 30 m (100,86 m siguiendo el perímetro de la parcela, previstos en Estudio de Detalle), al encontrarse ambos en distinta calle. Como puede observarse, no se realizarán giros a izquierda tanto en el acceso como en la salida.

– La nueva unidad de suministro estará ubicada en suelo industrial, en una parcela adyacente a vía pública.

– La superficie que ocupa esta nueva instalación en ningún caso supera los 250 m² (230,40 m² en Estudio de Detalle), estipulados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en vigor.

Marquesina (zona de repostaje + pequeño edificio de servicios y oficina) + Plazas de estacionamiento = 176,40 m² + 54,00 m² = 230,40 m²

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinado a la defensa ambiental y al acompañamiento viario:

- Superficie de la parcela: 23.776 m².

– Entiende el técnico que suscribe este estudio de detalle, que al tener que respetar un 10% de zona ajardinada con respecto a la superficie total de la parcela, se considera la superficie sobre la que se actúa ya que de otro modo resultaría desmesurada.

- Superficie ajardinada = 285.80 m².

– Se dispondrá de nueva pequeña edificación de 19,80 m² < 20 m² máximo según P.G.O.U.B., donde se alojará un aseo público con vestíbulo de independencia, almacén y oficina para control de la nueva instalación. La altura libre de este departamento es de 3 metros.

– Se dispone de una marquesina para cubrir la zona de repostaje y de los surtidores, de 176,40 m², aislada de otras edificaciones. La altura libre de esta desde la rasante es de 5,20 metros, mientras que la altura total es de 6,00 m.

... No dispondrá de cubierta cerrada, salvo la necesaria para proteger a surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta, no superará los 5,5 metros... (Artículo 65 del P.G.O.U.B.: Condiciones para elementos de servicio del automóvil).



2. – CUADROS DE CARACTERÍSTICAS.

GENERAL:

USO	SUPERFICIE (M ²)	ALTURA LIBRE	ALTURA TOTAL
Parcela	23.776	X	X
Marquesina	176,40	5,20	6,00
Edificio de Servicios	19,80	3,00	3,30
Aparcamiento	54,00	X	X
Jardines	285,80	X	X

OCUPACIÓN:

USO	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE TOTAL (M ²)
Marquesina	176,40	230,40 < 250,00 PGOU
Aparcamiento	54,00	

A fin de cumplir las cuestiones relativas a servidumbres aeronáuticas, se señala lo siguiente:

«Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas».

«Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue sólo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados».

«Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013».

5. – Análisis de riesgos sobre zona de actuación.

Según base de datos cartográficos de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, Burgos se encuentra afectado por los siguientes riesgos / peligrosidades:

– RIESGO DE INUNDACIONES:

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante en Riesgo de Inundaciones en la Comunidad autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, y teniendo en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgos de Inundaciones



del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según RD 903/2010, de evacuación y gestión de riesgos de inundación, se observa que Burgos tiene un riesgo alto de inundaciones, en este caso, y como se puede apreciar en los planos adjuntos N.ºs 3 y 4, nuestra parcela no se encuentra afectada por zonas de peligrosidad de origen fluvial ni está en zona inundable.

– RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES:

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999, Burgos tiene un riesgo local moderado y un índice de peligrosidad bajo, tal y como se puede apreciar en el plano adjunto N.º 5.

– RIESGO POR CARRETERA Y FERROCARRIL:

La unidad de suministro que nos ocupa se encuentra fuera de la afección de cualquier línea de ferrocarril, al encontrarse dentro de un polígono industrial consolidado sin vías férreas próximas. Es de resaltar que la vía más cercana se encuentra a una distancia superior a 1.000 m de esta situación.

Por otra parte en cuanto a riesgo por carretera comentar que la unidad de suministro se encuentra afectada por dos calles municipales: Calle Alcalde Fernando Dancausa esquina calle Alcalde Martín Cobos, remitiéndome en este caso al informe favorable del servicio de infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos:

Según informe de 5 de octubre del año 2015 de la Gerencia Municipal de Fomento:

... con relación a los accesos a la gasolinera, al tratarse de una parcela industrial considero que no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 64.2), puesto que las calles Alcalde Martín Cobos y Fernando Dancausa no son carreteras, pero sí que resulta de aplicación el artículo 317 que regula el número de accesos y su geometría a parcelas industriales ...

Por este motivo se considera nulo el riesgo que pueda existir por carreteras aledañas.

6. – *Conclusión.*

Con los datos y descripciones realizadas, se puede observar que el documento y la ordenación propuesta en el mismo, se ajusta a la prevista por el planeamiento urbanístico municipal, estando dentro de los parámetros fijados para este tipo de uso, y no produciendo perjuicios sobre las fincas colindantes.

Por todo lo cual, el técnico abajo firmante y a la espera de la resolución del organismo competente, estima que el presente documento es apto para su aprobación:

– La unidad de suministro y cualquiera de sus elementos, No ocupan una superficie superior de 250 m² (total 230,40 m²).

– La zona ajardinada es superior al 10% de la superficie total de actuación.



– La superficie cubierta y cerrada no supera los 20 m², y únicamente acoge el servicio con vestíbulo de independencia de uso público, almacén y pequeña oficina. La altura libre de este habitáculo es de 3 metros.

– Se dispondrá de superficie cubierta para proteger los surtidores y zonas de repostaje, y que coincida con los 176,40 m². Toda la instalación estará abierta y no cerrada.

– La altura de marquesina es de 5,20 metros libres.